

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 128.

Viernes 9 de Febrero

AÑO DE 1900

Este periódico se publica los **Miércoles, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen nose otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Febrero de 1900)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARÍA

NEGOCIADO PRIMERO.

Con esta fecha y á los efectos que determina el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Doroteo Borralló Rubio y otros siete Concejales del Ayuntamiento de Escorial, contra un acuerdo de la Comisión provincial que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en dicho pueblo el día 3 de Diciembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 7 Febrero de 1900.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Consumos.

CIRCULAR.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 324 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración de Hacienda con el fin de evitar se contraigan por los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, las responsabilidades que determina el art. 323 del Reglamento citado, por falta de cumplimiento de las obligaciones que señala el art. 322 del mismo, publica la presente circular para advertirles el deber en que están de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto por los artículos mencionados, debiendo ingresar la cuarta parte del cupo correspondiente al primer trimestre del actual año natural dentro del mismo período trimestral.

En el caso que las Corporaciones expresadas no verifiquen el ingreso del primer trimestre dentro de los tres meses que el mismo comprende ó de que los Alcaldes y Concejales no expongan motivos justificados y consideraciones atendibles que prueben de una manera que no deje lugar á duda, la imposibilidad en que están de verificar dicho ingreso en el plazo seña-

lado, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta de la Tesorería y con arreglo á lo dispuesto por el art. 326 del referido Reglamento, dictará providencia en los primeros días del mes de Abril próximo, declarándoles responsables con sus bienes particulares, y disponiendo se proceda contra ellos por la vía de apremio con arreglo á la Instrucción de 12 de Mayo

Cáceres 6 Febrero de 1900.
—El Administrador de Hacienda, Ramón E. Losada.

JEFATURA DE MINAS de la PROVINCIA DE CÁCERES

En cumplimiento de los decretos del Sr. Gobernador civil publicados en los *Boletines oficiales* del 2 y 3 del mes de Enero pasado, se hace saber, que son nulos los expedientes y franco y registrable el terreno de los registros mineros titulados, *Trinidad*, número 4.798; *Rufina*, número 4.804, y *Josefa*, número 4.827, los tres de mineral de hierro y wolfram, en el término municipal de Acebo; *Laura*, número 4.860, de plomo argentífero, en el de Villamiel, y *Pedreras*, número 4.874 de wolfram, en el de Acebo, por no haber presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado correspondiente al derecho de las pertenencias demarcadas y al derecho de Timbre para el sello del título de propiedad.

Cáceres 6 Febrero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En providencia del 27 de Enero pasado ha sido admitida por el Sr. Gobernador civil la renuncia del registro minero de nombre *América*, número 4.898, de mineral de hierro, en término de Cáceres, con declaración de terreno franco y registrable.

Cáceres 6 Febrero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

registro de nombre *Luz*, número 4.859, de mineral de antimonio, sito en Navezuela, término municipal de Cabañas, que del 1 al 8, ambos días inclusive, del próximo Marzo, se practicará la demarcación del expresado registro.

Cáceres 6 Febrero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito de Cáceres.

Los dueños de casas en esta capital que deseen ceder en arrendamiento alguna de su propiedad con destino á oficina de Montes, pueden dirigir proposiciones escritas hasta el día 10 del próximo mes de Marzo al Ingeniero Jefe que suscribe, manifestando clara y distintamente la cantidad, expresada en letra, del alquiler anual, número de años del contrato y las demás condiciones con que se obliguen á verificar el arriendo, teniendo en cuenta que el Estado

BOLE
Sr. D. German
Arroyo del Puero

abona la cantidad de 500 pesetas anuales como máximun.

El edificio que se ofrezca deberá encontrarse en buen estado y contendrá habitaciones suficientes en número y capacidad, con luz directa al objeto á que se destinan, para lo cual se facilitarán en la actual oficina de Montes cuantas noticias y detalles necesitan los propietarios que deseen presentar proposiciones.

Cáceres 5 Febrero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, Enrique G. Sigüenza.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones y Agentes ejecutivos de esta provincia, que á continuación se expresan, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á fin de que los aspirantes á su desempeño, puedan solicitarlas del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos corresponda, en metálicas enclavadas en esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Alcántara.

Fianza, 40.200 pesetas.
Premio, 1'30 por 100.

Zona de Logrosán.

Fianza, 23.500 pesetas.
Premio 2'10 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio, 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio, 2 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

Zona de Coria.

Fianza, 2.900 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

Primera Zona de Hervás.

Fianza, 900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza, 2.400 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 1.400 pesetas.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Cáceres 31 Enero de 1900.
—El Tesorero de Hacienda, Felipe Ceballos.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

Valencia de Alcántara

ANUNCIO.

Dispuesto como está por los artículos 53 y 54 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Diciembre de 1893, que los azúcares, la glucosa, las mieles, las melazas y demás residuos de la fabricación necesitan, para su circulación por el Reino, ir acompañados de una guía expedida con cargo á cuenta corriente de existencias, los almacenistas de esta provincia, debidamente matriculados como tales, deberán presentar en esta Administración una relación jurada, por duplicado, de las existencias que tengan en sus almacenes, las cuales constituirán la primera partida de cargo de dichas cuentas.

Lo que se pone en conocimiento de los industriales para que no puedan alegar ignorancia cuando se trate de llevar á la práctica el cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

En Valencia de Alcántara á 5 de Febrero de 1900.—El Administrador, Antonio Alonso.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ALAVA

Número 56

PRIMER BATALLÓN.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.

Edicto.

Don José García Veguer, Comandante del primer Batallón del Regimiento Infantería de Alava número cincuenta y seis y Juez instructor del expediente seguido por fallecimiento abintestato del soldado regresado de Cubas Sergio López Rodríguez, en averiguación de sus herederos.

Por el presente se invita á María

de la Presentación, viuda del soldado Sergio López Rodríguez, con residencia en un pueblo de la provincia de Cáceres, sin que conste cuál sea éste, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente á las autoridades del pueblo donde resida, manifestando su existencia para acreditarla como heredera de dicho finado y ponerla en posesión de los alcances que aquél dejó.

A su vez, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares ó eclesiásticas y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación de la residencia de la expresada María de la Presentación, sin que consten otros antecedentes y lo participen á este Juzgado.

Dado en Cádiz á 29 de Enero de 1900.—José García.

En la *Gaceta de Madrid*, número 32, correspondiente al día 1.º de Febrero de 1900, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

En vista del excesivo número de reclamaciones formuladas por los individuos del Cuerpo de Sanidad exterior y la premura con que fué preciso hacer la reforma de las plantillas del citado Cuerpo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha provisionado á dicha reforma, hasta que, formados definitivamente los escalafones en los términos que preceptúa el reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre del año último, publicado en la GACETA del 29 de igual fecha, se introduzcan las modificaciones que en justicia precedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 29 de Enero de 1900.—E. Dato.—Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Debiendo hallarse dotadas, dentro de breves días, las estaciones sanitarias con todos los aparatos de desinfección prescritos en el art. 32 del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre último, publicado en la GACETA de 29 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el citado reglamento quede en vigor en el plazo fijado por la Real orden de 28 de Diciembre pasado, y que las dificultades que origine el cambio de un régimen por otro hasta la completa y definitiva organización de las expresadas estaciones, sean objeto de consulta telegráfica á la Dirección general del ramo para su resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1900.—E. Dato.—Sr. Director general de Sanidad.

En la *Gaceta de Madrid* número 33, correspondiente al día 2 de Febrero de 1900, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Reconocida la necesidad y urgencia de adquirir la gasolina y demás efectos necesarios para la extinción de la langosta, á fin de acudir inmediatamente á combatirla y evitar que tome incremento y destruya las cosechas de las provincias castigadas por tal plaga, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Fomento para la adquisición, sin las formalidades de subasta y con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 24 de Enero último, de la gasolina y demás efectos necesarios para combatir la plaga de la langosta.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, LUIS PIDAL Y MON.

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Jesús Jorge Robledo (a) Lobo, conocido por José María Jorge Gitano y Redondo, de diez y siete años de edad, hijo de Claudio y Juliana, soltero, arriero, natural y vecino de San Vicente de Alcántara (Badajoz), fugado del Hospital de Cáceres y cuyo actual paradero se desconoce, contra quien y otro se instruyó sumario, pendiente hoy de la Superioridad, por el delito de hurto de caballerías, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á fin de citarle para el juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Valencia de Alcántara á treinta uno de Enero de mil novecientos.—Juan Moreno Izquierdo. Por mandado de su señoría, Bernabé López.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Juan Varga Silva, que se dice vecino de Cáceres, Diego Vázquez Díaz, é Isidoro Silva Jiménez, de la misma vecindad que el primero, para que en el término de diez días,

comparezcan en este Juzgado á pres-
tar declaración en la causa que en
el mismo se instruye por hurto de
caballerías; bajo apercibimiento, si-
no lo verifican, de que les parará el
perjuicio á que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á
seis de Febrero de mil novecientos.
—Francisco Esteban.—Por su man-
dado, Estanislao Sánchez Luengo.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Don Agustín Sánchez Calle, Juez
municipal de este pueblo de Mal-
partida de Plasencia.

Por el presente cito, llamo y em-
plazo, al desconocido dueño de una
res vacuna, que el día veinte y cinco
del actual se intruso en la vía fér-
rea de Madrid á Cáceres y á Portu-
gal, y kilómetro doscientos treinta
y nueve, que fué arrollada y muer-
ta por el tren número once, de di-
cho día, para que el día nueve de
Febrero próximo y su hora las nue-
ve de la mañana, comparezca ante
este Juzgado, á contestar á la de-
nuncia en el correspondiente juicio
de faltas, interpuesta por el Capa-
táz de la veinte y cinco brigada de
obreros de dicha vía; bajo apercibi-
miento que de no comparecer, sufrirá
los perjuicios que haya lugar en
derecho.

Malpartida de Plasencia á veinte
y nueve de Enero de mil novecien-
tos.—El Juez municipal, Agustín
Sánchez.—Por su mandado, El Se-
cretario, Guillermo Serrano.

ALCALDÍAS

ALDEA DEL OBISPO.

Don Antonio Borreguero, Secre-
tario del Ayuntamiento de Aldea
del Obispo, del que es Presidente
D. Miguel Giménez Fernández.

Certifico: Que los individuos com-
prendidos en la lista de electores
para compromisarios, formada por
este Ayuntamiento en primero del
actual, son los siguientes:

Sres. Concejales.

- D. Miguel Giménez Fernández.
Juan Sánchez Vaquero.
Atanasio Brabo Fernández.
Florentino Sánchez Fernández.
Antonio Vaquero Vallejo. (ma-
yor.)
José Florentino Vallejo García.
Dámaso Gómez Fernández

Mayores Contribuyentes.

- D. Antonio Borreguero Vaquero.
Atanasio Sánchez Raja.
Agustín Fernández Vaquero.
Antonio Avis García.
Antonio Delgado Sánchez.
Antonio Sánchez Núñez.
Benito Carretero Núñez.
Bruno Borreguero Redondo.
Fulgencio Hoyas Giménez.
Gabriel Araujo Reglado.
Julio Palacios Fernández.
José Redondo Raja.
José Fernández Barquillo.
Juan Antonio Vallejo Alvarez.
José Bravo Herguizuela.
Juan Martínez Corredera.
José Araujo Bravo.
José Montero Chamorro.
Juan Delgado Moreno.
Juan José Vaquero Borreguero.
Martín Vaquero Borreguero.
Manuel Fernández Barquilla.
Rufino Gómez Fernández.

- D. Lorenzo Vaquero Borreguero.
Sebastián Vallejo Jñigo.
Sebastián Gómez Martín.
Sebastián Bravo Cano.
Alejandro Barbero Carreter.

Así resulta de dicha lista, á la que
me remito.

Y en cumplimiento á lo dispuesto
en el artículo 23 de la ley de 8 de
Febrero de 1877, pongo la presente
que firmo con el visto bueno del se-
ñor Alcalde en Aldea del Obispo á
31 de Enero de 1900.—Antonio Bo-
rreguero.—V.º B.º—El Alcalde, Mi-
guel Giménez.

VILLAMESÍAS.

Copia de la lista definitiva de los
Concejales de este Ayuntamiento y
número cuádruple de mayores con-
tribuyentes, que teniendo derecho
para ser electores para compromis-
arios, en la elección de Senadores, se
publica en el BOLETÍN OFICIAL de la
provincia, en armonía con lo dis-
puesto por el artículo 29 de la ley
de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Fernando Moraño Calvo.
Pedro Bravo Arias.
Julián Rollón Fernández.
Juan Félix Iglesias.
Prudencio Pérez Casco.
Paulino Bulnes Regodón.
Juan Sánchez Suero.

Existe una vacante.

Mayores Contribuyentes.

- D. Antonio Bulnes Mata.
Antonio Fuentes Zarza.
Claudio Calvo Zarza.
Domingo Ramos Bravo.
Fermín Arias Dorado.
Félix Arias González.
Francisco Fuentes Mena.
Florencio Pérez Casco.
Francisco Gil Cruz.
Faustino Suero Luengo.
Hermenegildo Redondo Bron-
cano.
Inocencio Cartagena Manzanera.
Juan Donaire Santos.
Julián Fuentes Casco.
José Frias González.
José Bravo Sanabria.
José Moreno Calvo.
Juan Redondo Broncano.
Juan Redondo Frias.
Juan Ramos Mena.
Juan Sánchez Moreno.
Juan Ramos Padilla.
Miguel Gil Cruz.
Miguel Redondo Frias.
Martín Muñana Arias.
Manuel Fuentes Pulido.
Nicasio Barrado Fuentes.
Pedro Padilla Bulnes.
Pedro Rubio Moraño.
Pedro Redondo Broncano.
Sinfoniano Arias Pérez.
Telesforo Fuentes Casco.

Es copia de la lista publicada el
día primero al 20 de Enero del año
actual, sin que durante dicho plazo
se haya presentado reclamación al-
guna, de que certifico.

Y para que conste, expido la pre-
sente visada por el Sr. Alcalde, en
Villamesías á 3 de Febrero de 1900.
—José Bravo, Secretario.—V.º B.º—
El Alcalde, Fernando Moraño.

TORREMOCHA.

Don Ventura Laguna Marcos, Se-
cretario del Ayuntamiento consti-
tucional de esta villa de Torremo-
cha.

Certifico: Que la lista formada por
el Ayuntamiento de esta villa, com-
puesta de los individuos que lo consti-
tuyen y cuádruple número de ma-
yores contribuyentes, de conformi-
dad á lo dispuesto en el artículo 25
de la vigente ley Electoral de Sena-
dores, es como sigue:

Señores Concejales.

- D. Alfonso Bonilla León.
Pedro Islas Pérez.
Pedro Alfonso Fajardo.
Gregorio Rivera Rosado.
Alfonso Barroso Pérez.
Matías Bonilla Zapata.
Pedro Flores Barroso.
Miguel Crespo Martín.
Diego Encinas Encinas.

Número cuádruple de mayores contri- buyentes.

- D. Antonio Bonilla León (mayor).
Antonio León Silvas.
Antonio Gómez Hormeño.
Antonio Bonilla León (menor).
Antonio Cuesta León.
Benito Vivas Bernardo.
Benito Ortega Tesoro.
Cándido Calles Palomino.
Domingo Pérez Bazago.
Francisco Márquez Luengo.
Francisco Flores Barroso.
Francisco Tosina Monroy.
Francisco González Rentero.
Francisco González Abecilla.
Francisco Pérez Tosina.
Francisco Bote Flores.
Francisco Bonilla León.
Francisco Olmos Lorenzo.
Francisco Prieto Muñoz.
Francisco Caballero Berrocal.
Guillermo Bonilla Zapata.
Inocencio Cuesta León.
Ignacio Torres Borrego.
Pedro González Márquez.
Isidoro Rivera Rosado.
Antonio Megías Islas.
Pedro Islas Crespo.
Pedro Márquez Pérez.
Vitoriano Cumbreño.
Eulogio Mata Vivas.
Pedro Berenguel Flores.
Sebastián Márquez Luengo.
Ventura Laguna Marcos.
Basilio González Alvarez.
Pedro Barroso Pérez.
Nicasio Castro Sierra.

Concuerda con su original á que
en todo caso me refiero. Y para su
publicación en el BOLETÍN OFICIAL
de la provincia, expido la presente
de orden, y con el visto bueno del
Sr. Alcalde, en Torremocha á 5 de
Febrero de 1900.—Ventura Lagu-
no.—V.º B.º—El Alcalde, Alfonso
Bonilla León.

SAN MARTIN DE TREVEJO.

Lista de los individuos de Ayun-
tamiento y cuádruple número de
vecinos con casa abierta que pagan
mayores cuotas de contribución di-
recta y que se expone al público en
cumplimiento de lo que dispone el
artículo 25 de la ley Electoral de
Senadores.

Señores Concejales.

- D. Jerónimo Carretero Galdín.
Simeón Pérez Gómez.
Jacinto Martín Baile.
Crisóstomo Carretero Frade.
Santiago Martín Frade.
Isidoro Gómez Sánchez.
Ricardo Caballero Galdín.
Paulino Navarro Terrazón.
Santos de Prado Centeno.

Mayores Contribuyentes.

- D. Angel Almaráz Pérez.
Ambrosio Donoso Franco.
Bernabé Martín Donoso.
Cayo Chamorro Calvo.
Camilo Donoso Franco.
Domingo Montero Báez.
Dionisio Navarro Ferrazón.
Dámaso Martín Vicente.
Eleuterio Baile Bascónes.
Elías Pérez Donoso.
Facundo Martín Frade.
Francisco Martín Pérez.
Fernando Fuentes Muriel.
Francisco Gómez Frade.
Gregorio Martín Frade.
Hermenegildo Martín Picado.
Indalecio López Vidal.
Ignacio Frade López.
Juan Caballero Picado.
Juan Galavis Flores.
José López Vidal.
Juan Pérez Galdín.
Lope Pérez Donoso.
Luis Figuerola Nadal.
Mateo Rodríguez Márquez.
Marcelino del Rivero.
Mariano Carpintero Castellanos.
Máximo Martín Vicente.
Manuel María Díez.
Maximiano Baile Bascónes.
Ramón Mora Donoso.
Ramón Carretero Carrasco.
Simón Domínguez Alvarez.
Santos Gómez Frade.
Severiano Carretero Baile.
Tomás Pérez Galdín.

San Martín de Trevejo 1.º de
Febrero de 1900.—El Alcalde, Jeró-
nimo Carretero.—Manuel Motilla,
Secretario.

Es copia del original que ha esta-
do expuesto al público, sin haberse
presentado reclamación alguna.

San Martín de Trevejo 2 de Fe-
brero de 1900.—Manuel Motilla.—
V.º B.º—El Alcalde, Jerónimo Ca-
rretero.

ROMANGORDO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de es-
te pueblo, pueda ocuparse en su día
de la formación del nuevo apéndice
al amillaramiento que ha de servir
de base á los repartimientos de la
contribución territorial y urbana, se
hace preciso que todos los contribu-
yentes, tanto vecinos como foraste-
ros, presenten en la Secretaría de
este Ayuntamiento, en el improrro-
gable término de treinta días, rela-
ciones duplicadas de las alteracio-
nes que hayan sufrido en sus res-
pectivas riquezas desde que se for-
mó el último apéndice, con ar-
reglo á lo dispuesto en el Reglamen-
to general para el repartimiento y
administración de la contribución
de inmuebles, cultivo y ganadería,
á cuya relación acompañarán los tí-
tulos ó escrituras que acrediten ha-
ber satisfecho los derechos á la Ha-
cienda, puesto que sin este requisito
no serán admitidas, de conformidad
con lo preceptuado en el vigente
Reglamento de territorial.

El plazo de treinta días empezará
á contarse desde la publicación de
este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL
de la provincia, y pasado dicho pla-
zo no se admitirán las reclamacio-
nes que se presenten.

Lo que se hace público por medio
del presente para que llegue á co-
nocimiento de los interesados y no
pueda alegarse ignorancia por los
mismos.

Romangordo 29 Enero de 1900.
—El Alcalde, Antonio Gómez.

Copia de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes, que teniendo derecho para ser electores para compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en armonía á lo que se dispone en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Rufino Sereno Peralonso.
Juan Alonso Pardavé.
Gregorio Gutiérrez Sánchez.
Patrio Muñoz Sande.
Lino Gutiérrez Valiente.
Cesáreo Mendo Collado.
Modesto Borrero Martín.
Facundo Collado López.
Guillermo Perianes Rivero.
Trifón Parro Perales.
Venancio Rodríguez Simón.

Mayores Contribuyentes.

D. Demetrio Gutiérrez Sánchez.
Valentín Caudenas Gómez.
Emilio Macías Clemente.
Pedro Clemente Gómez.
Edilberto Lomo Gutiérrez.
Manuel Fernández Clemente.
Eladio Muñoz de Sande.
Jacinto Pérez Pedrero.
Raimundo García Barrantes.
Joaquín Alarza Gutiérrez.
Guillermo Gutiérrez Silva.
Jacinto Borrero Hernández.
Francisco Muñoz y Muñoz.
José Echavarrri Pico.
Isidoro López Sánchez.
Rufino Barbolla Villa.
Antonio Redondo y Redondo.
Manuel María Muro Galán.
Julián Clemente Hernández.
Bernabé Gutiérrez Clemente.
Vicente Sánchez Luis.
Joaquín Montero Gómez.
Marceliano Delgado Granado.
Amanio Clemente Hernández.
Francisco Sánchez Mahillo.
Antonio Hernández Argüello.
Argimiro Pizarro Lomo.
Guillermo Pizarro Fernández.
José Lomo Zugasti.
Antonio Noguera López.
Manuel Clemente Gómez.
Lorenzo Fernández Sáenz.
Francisco Hidalgo Gullón.
Tomás Valiente Lucas.
Eduardo Hernández Rojas.
Adrián Téllez Ortigón.
Basilio Calvo de Castro.
Francisco Clemente y Clemente.
Martín Rodríguez Simón.
Federico Sánchez Hernández.
Patrio Collado López.
Eulogio Serrano Clemente.
Joaquín Gil Domínguez.
Rafael Valiente Hernández.

Es copia de la lista publicada el día primero de Enero último, sin que durante los veinte días que ha estado expuesto al público, se haya presentado reclamación alguna, de que como Secretario interino certifico. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Coria á 3 de Febrero de 1900.—El Secretario interino, Ricardo Miranda.—V.º B.º—El Alcalde, Rufino Sereno.

PERALEDA DE LA MATA.

Lista de los cuarenta mayores contribuyentes que en unión del Ayuntamiento tienen derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Francisco Miguel y García.
Vicente Fernández Alarza.
Francisco Camacho Rufo.
Francisco Barquero Rivera.
Lorenzo Martín Juárez.
Juan Marcos Juárez.
Antonio Rubio Sánchez.
Antonio Zamora García.
Emilio Carreño Roger.
Alonso Fernández Martín.

Mayores Contribuyentes.

Francisco Juárez Marcos.
Donato Barquero Luengo.
Francisco Juárez Ortega.
Juan Andrés García Juárez.
Isidro Barquero Luengo.
Camilo García Sasso.
Antonio Camacho Rufo.
Tiburcio Ortega Juárez.
José Fernández García.
Antonio Bueno y Arnalte.
Natalio Delgado Marcos.
Francisco Antonio Fernández.
Agustín Marcos Juárez.
Manuel García Marcos.
Francisco Martín Sánchez.
Alonso Camacho García.
Gregorio Fernández García.
Tomás Ortega García.
Domingo Camacho Morgado.
Francisco Ceferino Alarza Díaz.
Francisco Juárez García.
Francisco Ortega Rodríguez.
Basilio Fernández Valero.
Agustín Juárez Sánchez.
Andrés Martín Marcos.
Natalio Sánchez Rufo.
Francisco Barquero Millanes.
Santiago Jara Rufo.
Juan Marcos Pedraza.
Vicente Martín Simón.
Ramón Miguel Gómez.
Antonio Alarza Obejero.
Fulgencio Rufo Rubio.
Juan Juárez Alarza.
Francisco Camacho Morgado.
Emilio Marcos Juárez.
Andrés Avelino Ruiz.
Agustín Juárez Martín.
Benito Camacho Morgado.
Francisco Miguel Curiel.

Es copia.—El Alcalde, Francisco Miguel y García.—El Secretario, Francisco Ortega Rodríguez.

CEDILLO.

Don Pedro Marrodán y Pisón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.
Certifico: Que la lista definitiva de electores para compromisarios en la elección de Senadores, formada con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, es la que á continuación se expresa:

Señores del Ayuntamiento.

D. Pedro Tomás Rodríguez.
Gerónimo Antúnez Rodríguez.
José Barrete Nevado.
Bernardo Piris Tomás.
José Robledo González.
Marcelino Loro Berzas.
José Tovares González.

Mayores Contribuyentes.

D. Domingo Rodríguez Carretero.
Pedro Loro Berzas.
Manuel Robledo Gudiño.
Manuel Loro Rodríguez.
José Roque López.
Gonzalo Berzas Cuello.
Pedro de Sande Oliveros.
Manuel Barata Antúnez.
Manuel Márquez Duarte.
Manuel González Carrillo.
Manuel Méndez Cayetano.

D. Aquilino Berzas Loro.
Juan Piris Relvas.
Joaquín Roque López.
Marcelino Méndez Cayetano.
Juan Rodríguez Méndez.
Pedro González y González.
Bernardo Rodríguez Cestero.
Manuel Nevado González.
Juan Piris Díaz.
Juan González Robledo.
Antonio Díaz Cardoso.
José Roque Piris.
Abelardo Roque Rodríguez.
Matías Carrillo López.
Antonio Riscado Tomás.
Pedro Rodríguez Díaz.
Antonio González y González.

La precedente lista contiene los mismos electores que la que se publicó el día 1.º del mes anterior, sin que durante el período de exposición al público de los veinte días se produjera reclamación alguna.

Cedillo 4 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Pedro Tomás.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito, y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cedillo á 4 de Febrero de 1900.—Pedro Marrodán.—V.º B.º—El Alcalde Pedro Tomás.

LA CUMBRE.

Don Matías Bermejo Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de La Cumbre.

Certifico: Que la lista de electores de compromisarios para Senadores confeccionada con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 por el Ayuntamiento de esta villa, ha sido expuesta al público á los efectos que determina el artículo 26 de citada ley y no se ha producido contra ella reclamación alguna.

Habiendo quedado definitivamente constituida la formación de precitada lista, en un todo conforme á los artículos legales que la comprenden, y en cumplimiento al artículo 29 de mencionada ley, se fija su resultado en la forma que sigue:

Electores Concejales.

D. Matías Bermejo Gómez.
Juan González Sánchez (menor.)
Cruz Delgado Amarilla.
Eugenio Bermejo Castuera.
Agustín Avila Cabello.
Felipe Castro Gómez.
Francisco Redondo Sánchez.
Francisco Castro Delgado.
Juan Miguel Bermejo Morán.

Mayores Contribuyentes.

D. José Valentín Redondo.
Baltasar Mateos Redondo.
Lorenzo Castro Arias.
Diego Redondo Sánchez.
Vicente Mora Marleza.
Eustaquio Delgado Castro.
Juan Delgado Castro.
Antonio Delgado Castro.
Francisco Trigos Delgado.
Agustín Trigos Delgado.
Alonso Castro Gómez.
Matías Castro Gómez.
Agustín Bermejo Casero.
Francisco Casero Alía.
Juan Francisco Delgado Mateos.
Juan Felipe Redondo Cuesta.
Matías Delgado Castro.
Aquilino Delgado Castro.
Ramón Jaraiz Alía.
Juan Antonio Castro Rebollo.
Juan García Muñoz.
Ramón Amarilla Amarilla.

D. José Delgado Gómez.
Juan Pío Trigos Delgado.
Juan Castro Arias.
Juan Antonio Castro Gil.
Diego Martín González.
Melitón González Delgado.
Basilio Vadillo Casero.
Pedro Sánchez Castro.
Miguel Delgado Castro.
Julián Givello Fernández.
Francisco Carasola Castro.
Juan Sánchez Arias.
Juan Bermejo Redondo.
Baltasar Bermejo Gómez.

Y para que tenga cumplimiento lo acordado por la Corporación municipal en la sesión ordinaria del día 28 de Enero anterior, libro la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877, en La Cumbre á 2 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Matías Bermejo.

ESTORNINOS.

Don Felipe Burgos Claver, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.

Certifico: Que la lista formada por el Ayuntamiento de este pueblo, compuesta de los individuos que lo constituyen y de los diez y seis únicos contribuyentes que tienen votos para la elección de compromisarios para Senadores, es como sigue:

Señores Concejales.

Don Idefonso Santano Miguel, don Juan Aparicio Santano, don Guadalupe Claver Palacios, don Juan Holgado Vaz, don Jorge Malpartida Magro, don Eusebio Escalante Palacios.

Contribuyentes.

Don Tomás Borrega Santano, don Carlos Martos Santano, don Melquiades Granado Sevilla, don Domingo Márquez Borrega, don Juan Palomo Vital, don Bruno Barroso Rebelo, don Segundo Márquez Borrega, don Sabino Santano Salas, don Estanislao Escalante Caldito, don Manuel Matías Piris, don Leandro Aparicio Santano, don Victorio Freiso Solano, don Juan Olivenza Bravo, don Salustiano Rabalo Cantero, don Cruz Márquez y Márquez, don Mariano Solano Borrega.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Estorninos á 7 de Febrero de 1900.—Felipe Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, Idefonso Santano.

GUIJO DE GRANADILLA.

Hallazgo de un becerro.

Hace bastante tiempo que en concepto de depósito, se halla recogido en la vacada de doña Claudia Peña, un becerro de seis ú ocho meses de edad, pelo mulato y orejisano.

La persona que se crea su dueño, puede presentarse á verificar su recogido dentro del plazo de quince días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, previa justificación y pago de costos originados, pues pasado dicho término se procederá á su enajenación.

Guijo de Granadilla 3 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Lázaro Berrocal.